ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

Barranquilla, 13 de febrero de 2026

ASUNTO: AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
No.0014-ARC-ENSUB-DLENS-2026

AL: Señores
OFERENTES

La suscrita Capitán de Fragata DIANA CATALINA CALDERÓN CIFUENTES mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.904.623, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", debidamente nombrado mediante Resolución N° 1207 del 28 de noviembre 2025 y acta de posesión No. 2388 del 16 de enero del 2026, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, se permite efectuar la presente CONVOCATORIA para participar en el proceso de Selección Abreviada del asunto, en los siguientes términos:

1. OBJETO A CONTRATAR: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O RECUPERATIVO A TODO COSTO DE BIENES INMUEBLES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA", GUARNICIÓN DE BARRANQUILLA Y UNIDADES ADSCRITAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIDAD DE MENOR CUANTÍA conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistemas de Compras y Contratación Pública, Sección I Modalidades de Selección, Subsección I Licitación Pública, artículo 2.2.1.2.1.1.1. Licitación Pública, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será: hasta el **30 DE OCTUBRE DEL 2026**; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo de ejecución, el DEPARTAMENTO LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" podrá establecer un plazo para la entrega de las obras y servicios días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor y/o interventor del contrato.

4. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA: La oferta deberá cargarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II- dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

5. PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del contrato será hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.673.841.657),** incluido AIU, IVA sobre utilidad y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
126	C	1502	100	27	20109B	10	CSF	ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CONSTRUIDA - FORTALECIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DE LA ARMADA NACIONAL EN CARTAGENA, BARRANQUILLA, COVEÑAS	$ 945,000,000.00	ENSUB
126	A	2	2	2	8	16	SSF	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN	$ 118,396,000.00	
126	A	2	2	2	5	10	SSF		$ 528,623,000.00	
126	A	2	2	2	5	10	SSF	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN	$ 47,122,657.00	GANCA
126	A	2	2	2	5	10	CSF	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN	$ 34,700,000.00	ESCAN
TOTAL PRESUPUESTO									**$1,673,841,657.00**	

6. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un

Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir se encuentra cubierto los acuerdos comerciales señalados a continuación, de conformidad con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales versión M-MACPCP-13, acuerdo la consiguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
Alianza Pacifico	Chile	SI			NO		NO		NO
	México	SI			NO		NO		NO
	Perú	SI			NO		NO		NO
Canadá		SI			NO		NO		NO
Chile		SI			NO		NO		NO
Corea		SI			NO		NO		NO
Costa Rica		SI			NO		NO		NO
Estados AELC		SI			NO		NO		NO
Estados Unidos		SI			NO		NO		NO
México		SI			NO		NO		NO
Triangulo Norte	El Salvador	SI			NO		NO		NO
	Guatemala	SI			NO		NO		NO
	Honduras		NO		NO		NO		NO
Unión Europea		SI			NO		NO		NO
Comunidad Andina			NO		NO		NO		NO

PARAGRAFO: La información aquí suministrada se hace a título ENUNCIATIVO. **Por lo tanto, el oferente está en la obligación de consultar lo referido por la constitución, las leyes y la agencia nacional de contratación al respeto**. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la misma disposición sobre la "Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales…"

7. LIMITACIÓN A MIPYMES: La presente convocatoria no se encuentra limitada a MIPYME, toda vez que supera el valor determinado en la norma.

8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en la documentación propia del proceso y en la Ley de la República de Colombia. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazo los establecidos en los respectivos documentos del proceso.

9. PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

10. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO La Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" estima que el proceso en sus etapas se desarrollará bajo el cronograma establecido a través de la plataforma del SECOPII.

11. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Los proponentes deberán enviar toda la correspondencia que se origine durante el desarrollo del proceso de contratación, a través del SECOPII.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única información oficial del proceso será la emitida por LA ARMADA NACIONAL - ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" en cabeza del Jefe del departamento Logístico de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" a través de la página electrónica del SECOP II.

No serán admitidas las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" de la Armada Nacional cualquier pronunciamiento verbal.

De igual manera, los invitamos a presentar las denuncias relacionadas con posibles actos de corrupcióna través de los siguientes mecanismos:

Celular: 3166192914
PBX. 3692000 ext. 10314
Correos electrónicos: delta@armada.mil.co; transparencia.arc@armada.mil.coPQR.
Plataforma de atención al ciudadano de la Armada Nacional
APP. ARC ANTICORRUPCIÓN

Atentamente,

Capitán de Fragata DIANA CATALINA CALDERÓN CIFUENTES
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”

Vo.Bo.: CC Jonathan Hurtado
Jefe División Administración

Vo.Bo.: TN Oscar Salazar
Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Vo.Bo.: OPS María Del Mar Maya
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSUB

Elaboró: MA1 Pineda Jhonatan
Ejecutivo de Contratos ENSUB